

COPIA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 124VPR563124
EAG/BIS/XET



ADJUDICA CONCESION ONEROSA CONTRA PROYECTO EN PROPUESTA PÚBLICA, DE INMUEBLES FISCALES EN LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, A LA SOCIEDAD "TURISMO Y HOTELES NAVARINO S.A.".-

SANTIAGO, 12 SET. 2011

EXENTO N° 1063 VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes, el Oficio N° SE.12-2010 de 21 de diciembre de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; los Oficios N° 1053, N° 1054, N° 1055, N° 1056 y N° 1057, todos de fecha 30 de agosto de 2007, del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el Oficio N° F-674 de 27 de mayo de 2011 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio N° 506 de 1 de julio de 2011 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, en Sesión N° 04-08 de 24 de septiembre de 2008; el acta de resolución de la Ministra de Bienes Nacionales de fecha 25 de febrero de 2011; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las normas que regulan la propuesta pública;

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto (Exento) N° 259 de 18 de febrero de 2010, modificado por Decreto (Exento) N° 668 de 9 de agosto de 2010, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobaron las "BASES ESPECIALES PARA LA CONCESION ONEROSA DE UNIDADES TERRITORIALES DE APOYO A LA RUTA PATRIMONIAL DIENTES DE NAVARINO, COMUNA DE CABO DE HORNO, PROVINCIA ANTARTICA CHILENA, DE LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA";

Que mediante publicaciones efectuadas en los diarios "El Mercurio" de circulación nacional y "El Magallanes" de Punta Arenas de fecha 22 de agosto de 2010, se llamó a propuesta pública para la concesión onerosa de los inmuebles fiscales que en ella se individualizan;

Que la fecha de la recepción y apertura de la Propuesta Pública se fijó para el día 15 de noviembre de 2010, a las 16:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

Que en el día y hora señalado, se procedió a la recepción de las ofertas y apertura de la Propuesta Pública aludida, según consta en el acta respectiva, de acuerdo a lo establecido en las Bases;

Que la Autoridad Superior de este Ministerio, vista las calificaciones efectuadas por el Comité de Evaluación, según lo establecido en las Bases, determinó adjudicar la concesión onerosa de los inmuebles fiscales que a continuación se señalan, a la Sociedad "TURISMO Y HOTELES NAVARINO S.A.", por un plazo de 20 años, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases;

D E C R E T O :

1.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y otórgase en concesión onerosa contra proyecto, a la Sociedad "TURISMO Y HOTELES NAVARINO S.A.", R.U.T. 99.555.340-6, para estos efectos domiciliada en calle Borjes N° 959, ciudad y comuna de Punta Arenas, los inmuebles fiscales que corresponden a la Unidad Territorial 1, que comprende las Areas 1, 5 y 2 y la Unidad Territorial 2, que comprende las Areas 3 y 4, del lugar denominado Dientes de Navarino, comuna de Cabo de Hornos, provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; amparados bajo inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1.782 N° 1.963, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, correspondiente al año 1992, con los roles, planos, superficies y deslindes que en cada caso se señalan:

UNIDAD TERRITORIAL 1

Area 1 (superficie aproximada de 0,74 Has.); enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 675-187; singularizada en el plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° XII-4-262-C.R.; y deslinda: NORESTE, en línea recta de 41,18 metros con terreno fiscal; SURESTE, en línea quebrada de cinco tramos de 13,25 metros; 21,89 metros; 69,11 metros; 61,92 metros y 19,85 metros con línea a 5,00 metros del más alto caudal que lo separa de Laguna del Salto; SUROESTE, en línea recta de 16,75 metros con terreno fiscal, punto 11.1 del tramo 1b-Ruta Dientes de Navarino; y NOROESTE, en línea quebrada de seis tramos de 30,98 metros; 48,54 metros; 27,45 metros; 49,14 metros; 52,83 metros y 39,64 metros con terreno fiscal.

Area 5 (superficie aproximada de 10,00 Hás.); enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 675-132; singularizada en el plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° XII-4-270-C.R.; y deslinda: NORTE, en línea recta de 439,11 metros con terreno fiscal; ESTE, en línea recta de 376,91 metros con terreno fiscal; SUR, en línea recta de 12,32 metros con terreno fiscal; en línea sinuosa de 1.068,54 metros en línea a 5,00 metros del más alto caudal que lo separa de Laguna sin nombre; y OESTE, en línea recta de 194,31 metros con terreno fiscal; y OESTE, en línea recta de 378,85 metros con terreno fiscal.



Area 2 (superficie aproximada de 2,19 Hás.); enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 675-189; singularizada en el plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° XII-4-263-C.R.; y deslinda: NORTE, en línea recta de 109,40 metros con terreno fiscal; ESTE, en línea quebrada de tres tramos de 63,68 metros; 106,65 metros y 37,94 metros con línea a 5,00 metros del más alto caudal que lo separa de Laguna Escondida; SURESTE, en línea recta de 22,76 metros con terreno fiscal, punto 20,1 del tramo 2b-Ruta Dientes de Navarino; y OESTE, en línea quebrada de siete tramos de 23,17 metros; 39,26 metros; 40,28 metros; 46,94 metros; 102,98 metros; 35,11 metros y 48,58 metros con terreno fiscal.

UNIDAD TERRITORIAL 2

Area 3 (superficie aproximada de 1,26 Hás.); enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 675-191; singularizada en el plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° XII-4-264-C.R.; y deslinda: NORESTE, en línea recta de 55,69 metros con terreno fiscal, que lo separa de parte del tramo 3a-Ruta Dientes de Navarino; ESTE, en línea recta de 131,19 metros con terreno fiscal, que lo separa de parte del tramo 3-Ruta Dientes de Navarino; y en línea quebrada de tres tramos de 61,31 metros; 33,07 metros y 23,20 metros con terreno fiscal; SUROESTE, en línea recta de 28,86 metros con terreno fiscal; y OESTE, en línea quebrada de dos tramos de 40,32 metros y 206,85 metros con línea a 5,00 metros del más alto caudal que lo separa de Laguna El Martillo.

Area 4 (superficie aproximada de 0,65 Hás.); enrolada en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 675-193; singularizada en el plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° XII-4-265-C.R.; y deslinda: NOROESTE, en línea recta de tres tramos de 48,80 metros; 5,00 metros y 48,84 metros, con terreno fiscal que lo separa de parte del tramo 4-Ruta Dientes de Navarino; con punto 35,2 del tramo 4b-Ruta Dientes de Navarino, y con terreno fiscal que lo separa de parte del tramo 4-Ruta Dientes de Navarino, respectivamente; NORESTE, en línea recta de 60,32 metros con terreno fiscal-Lote 4c; SUR, en línea quebrada de cinco tramos de 43,40 metros; 23,06 metros; 19,59 metros; 8,98 metros y 14,81 metros con terreno fiscal-Lote 4c; y SUROESTE, en línea recta de 55,38 metros con terreno fiscal.

2.- La presente concesión onerosa se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

3.- Las rentas anuales de la concesión para cada uno de los inmuebles, serán el equivalente en moneda nacional a las cantidades de:

Unidad Territorial 1 (total U.F. 52,71)

- Area 1, la suma de U.F. 6,73 (seis coma setenta y tres Unidades de Fomento).
- Area 5, la suma de U.F. 26,07 (veintiséis coma cero siete Unidades de Fomento).
- Area 2, la suma de U.F. 19,91 (diecinueve coma noventa y una Unidades de Fomento).



Unidad Territorial 2 (total U.F. 17,36)

- Area 3, la suma de U.F. 11,45 (once coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento).
- Area 4, la suma de U.F. 5,91 (cinco coma noventa y una Unidades de Fomento).

Los montos señalados se pagarán al contado, al valor vigente que tenga la U.F. al momento de su pago efectivo, que se efectuará dentro de los (10) primeros días del mes de enero del respectivo año contractual, más un componente variable del 2% de las ventas netas anuales, que se pagará junto con la renta anual. Dicho porcentaje se acreditará mediante estados financieros de la sociedad concesionaria auditados por empresas externas.

La primera renta concesional deberá cancelarse al momento de la suscripción de la escritura pública de concesión. En caso alguno se podrá imputar como abono al pago de la renta concesional, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

4.- Los inmuebles se concesionan como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libres de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.

5.- La entrega material de los inmuebles se hará una vez suscrito el contrato respectivo, efectuada las anotaciones correspondientes al margen de la inscripción de dominio fiscal e inscrita la concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

6.- La sociedad concesionaria se obliga a destinar los inmuebles para la ejecución y desarrollo de los proyectos ofertados, en la forma, condiciones y plazos propuestos, y a dar fiel cumplimiento a los términos contenidos en el contrato concesional que al efecto se suscriba por las partes. Los proyectos ofertados consisten en:

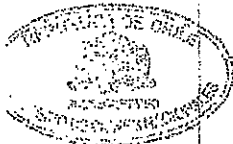
Unidad Territorial 1

- Area 1: Se desarrollará una infraestructura tipo pic-nic.
- Area 5: Se implementará un refugio de montaña de 111 m2., servicio de restorán, arriendo de equipo de alojamiento en montaña.
- Area 2: Se levantará una infraestructura tipo camping.

Unidad Territorial 2

- Area 3: Se desarrollará una infraestructura tipo camping, se proyecta que en el año 10 se amplíe a un Refugio de Montaña.
- Area 4: Se desarrollará también una infraestructura tipo camping.

7.- Los proyectos presentados por la adjudicataria, deberán protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión y se entenderán formar parte integrante de la misma, conjuntamente con las Bases que regulan la propuesta pública.



8.- La adjudicación de la concesión deberá resolverse por Decreto Supremo, cuyo extracto deberá publicarse en el Diario Oficial de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del D.L. 1.939 de 1977, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su dictación.

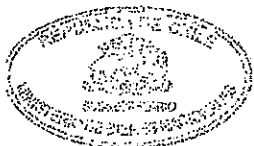
9.- El contrato de concesión deberá ajustarse a las normas legales contenidas en el D.L. N° 1.939, de 1977, a las disposiciones contenidas en las bases que regulan la propuesta pública y las demás disposiciones legales y normativas que le sean aplicables, debiendo considerarse además la "Minuta de observaciones Licitación Ruta Patrimonial Dientes de Navarino empresa Lukataia", elaborada con fecha 09 de febrero de 2011, la que resume los acuerdos adoptados con fecha 4 de febrero de 2011, entre el representante legal de la adjudicataria y la respectiva Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales. Junto a lo anterior, se debe considerar lo señalado en oficio Dijur N° 899 de 2 de diciembre de 2010, sobre "Sistematización y Ponderación a las observaciones efectuadas por la Comunidad Yagán en proceso de consulta sobre Licitación de Concesión aledañas a la Ruta Patrimonial Dientes de Navarino y Futura Licitación a Areas Anexas a la Ruta Lago Windhond".

10.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y suscrito en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conjuntamente con el representante legal de la sociedad "Turismo y Hoteles Navarino S.A.", dentro del plazo de (30) días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de adjudicación de la concesión.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

11.- Dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la escritura pública de concesión, la concesionaria deberá proceder a inscribirla en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y deberá anotarla al margen de la inscripción global de dominio fiscal, que rola a fs. 1.782 N° 1.963, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, correspondiente al año 1992. Copia de la escritura pública deberá entregarla para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

12.- El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 10.- y 11.- precedentes por parte de la adjudicataria, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación.



13.- Los documentos de garantía de seriedad de la oferta, tomados por la adjudicataria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales en el Banco de Chile, consistentes en Boletas de Garantía Reajustables en UF a Plazo Fijo N° 178317-2 y N° 178318-0, ambas de fecha 16 de noviembre de 2010, por la cantidad de U.F. 8,69 (ocho coma sesenta y nueve Unidades de Fomento) y U.F. 26,36 (veintiséis coma treinta y seis Unidades de Fomento), respectivamente, con fecha de vencimiento el día 15 de septiembre de 2011, les serán devueltas una vez suscrita la escritura pública de concesión, efectuada la inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente y anotada al margen de la inscripción fiscal.

Los documentos de garantía indicados precedentemente deberán ser renovados por la adjudicataria con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente hasta la suscripción e inscripción de la escritura pública de concesión en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

14.- El Ministerio tendrá derecho a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta y dejará sin efecto la adjudicación si la adjudicataria no suscribiere la escritura pública de concesión en el plazo indicado y/o no se inscribiere la escritura de concesión en el registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo y/o no se anotare al margen de la inscripción fiscal dentro del plazo establecido para el efecto y/o se desistiere de la adjudicación.

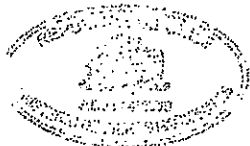
15.- Para garantizar el cumplimiento de la obligación de ejecutar los proyectos propuestos, la adjudicataria deberá acompañar al momento de celebración del contrato de concesión respectivo, una Boleta de Garantía Bancaria por cada Unidad Territorial, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al 10% de la inversión total del proyecto propuesto, con un plazo de vigencia que no podrá ser inferior al plazo en el que se ejecutará el proyecto, aumentado en 6 meses, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión. Este documento deberá expresar: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución de los proyectos propuestos y, las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal que corresponde a la Unidad Territorial....., compuesta por las áreas....., ubicadas en la comuna de Cabo de Hornos, provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, individualizadas en los planos N°s.", completando donde corresponda, en forma clara y precisa los datos de la Unidad Territorial adjudicada. La boleta de garantía deberá ser renovada si fuere necesario, con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento hasta cumplir con el proyecto ofertado.

La Boleta de Garantía Bancaria por la Unidad Territorial 1, deberá ser por la suma de U.F. 911,3 y deberá otorgarse por un plazo de 39 meses y la Boleta de Garantía Bancaria por la Unidad Territorial 2, debe ser por la suma de U.F. 631,3 y deberá otorgarse por un plazo de 39 meses.

16.- De acuerdo con lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la concesionaria queda sometida a las siguientes obligaciones:



- Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que dicen relación con la Vida Silvestre, manteniendo el equilibrio biológico de la flora y de la fauna.
- Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el reglamento de la Ley de Caza (D.S. N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y veneno para controlar los animales dañinos individualizados en el reglamento de la Ley de Caza.
- Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos, asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos, bovinos y cerdos.
- Se deberán adoptar, oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal, deberá velar por que dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- En el evento de destinarse el predio, o parte de éste, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (N° animales/hectáreas/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna necesaria (portones, aguadas, comederos, etc.) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes.
- En el evento de destinarse el predio o parte de éste a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicio que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios forestales, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdidas de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, etc.
- Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelo a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- Se prohíbe la crianza de ganado doméstico en ambiente forestal en fase de regeneración y crecimiento.
- En caso de enfermedades infectocontagiosas (F. Aftosa, P. Porcina, Brucelosis, Hidatidosis, Sarna Ovina, otras) deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero.
- Deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes y que se dicten en el futuro sobre la conservación de los Recursos Naturales Renovables y la Sanidad Pecuaria.
- Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio de su propiedad, a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de estas obligaciones.



17.- La adjudicataria, de acuerdo a lo señalado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

18.- La adjudicataria deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, en especial con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300 y su Reglamento, especialmente lo indicado en el artículo 10 (letra p) de la ley, ya que la Ruta Patrimonial Dientes de Navarino y sus respectivas Unidades Territoriales de apoyo, se encuentran dentro de un área mayor que corresponde a la cuenca del río Róbalo, destinada al Ministerio de Bienes Nacionales para conservación de la biodiversidad, según Decreto N° 468 de 29 de diciembre de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales.

19.- La presente concesión onerosa se extinguirá por las siguientes causales:

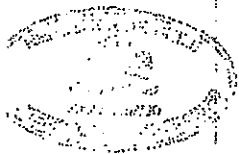
- Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión onerosa, contado desde la fecha del contrato.
- Mutuo acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la concesionaria. El Ministerio sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituidas a su favor la prenda a que se refiere el artículo 62 B del D.L. N° 1.939 de 1977, consistieren en alzarla o aceptaren previamente y por escrito, dicha extinción anticipada.
- Incumplimiento grave de las obligaciones de la concesionaria, declarado de conformidad al artículo 62 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar de los bienes objeto de la concesión.
- No pago de una renta concesional anual.
- Disolución de la persona jurídica durante la vigencia del contrato.

20.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939 de 1977.

21.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la concesión, será de cargo exclusivo de la concesionaria.

22.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al potador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

23.- El Fisco no responderá por expropiaciones que afecten al inmueble, así como tampoco de ocupaciones, siendo de responsabilidad de la adjudicataria su desocupación, renunciando desde ya, a cualquier reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.



24.- El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria y contratante a las obligaciones y condiciones establecidas en las contrato de concesión y en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

25.- Las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 10 01= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.481.

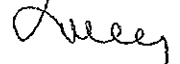
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial (extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-